



# ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

## MANDAMIENTO DE PAGO No. 940695

cuta, lunes, 01 de junio de 2020

a Resolución de Liquidación Oficial No940695 de fecha lunes, 01 de junio de 2020, debidamente ejecutoriada según ejecutoria de Obligación Tributaria del Impuesto Predial Unificado, sobretasas y Contribución de Valorización 01 de enero de 0001 por el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Dirección de Hacienda, el (los) contribuyente (s) INURBE, propietario (s) del Predio con registro catastral No 0 ubicado en A 11 4 45 ET 2 SAN MARTIN del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San NIT 890.501.434-2, la suma de: Quince millones trescientos veinticinco mil doscientos PESOS (\$15,325,200.00) por Impuesto Predial Unificado, Sobretasas y Contribución de Valorización, con los intereses causados hasta el 15/09/2016 is los que se causen hasta el momento de su pago, de conformidad con los artículos 375 y 377 del Acuerdo 040 de

dineraria es clara, expresa y exigible, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con el Acuerdo 040 de 2010, para que mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo, artículo 573 del 2010, se obtenga su pago.

El Subsecretario de Despacho Área de Cobro Coactivo es competente para conocer del proceso y para ejercer la jurisdicción coactiva, y está facultado para hacer efectivas las obligaciones exigibles en favor del Municipio de San José de Cúcuta, según lo dispuesto en los artículos 1°, 573° y 574° del Acuerdo 040 de 2010.

Por lo antes expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Orden de Pago a favor del Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2 y a cargo del (los) Contribuyente (s) INURBE, propietario(s) o poseedor(es) del Inmueble de la referencia catastral No. 011101050001000 por la suma de: Quince millones trescientos veinticinco mil doscientos PESOS (\$15,325,200) por concepto del Impuesto Predial Unificado, sobretasas y Contribución de Valorización, con los intereses causados hasta el 2012, más los que se causen hasta el momento de su pago, de conformidad con los artículos 375 y 377 del Acuerdo 040 de 2010.

**SEGUNDO:** Advertir a el (los) Propietario (s) INURBE, que dispone (n) de quince (15) días, después de notificada esta providencia para cancelar la deuda, artículo 582° del acuerdo 040 de 2010, o proponer las excepciones, artículo 583° del acuerdo 040 de 2010.

**TERCERO:** Ordenese Citar a el (los) INURBE, Propietario(s) del predio No. 011101050001000 ubicado en A 11 4 45 ET 2 SAN MARTIN para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

**CUARTO:** Libere los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA LILIANA RODRIGUEZ REMOLINA  
Subsecretaria de Despacho  
Área Gestión Recuperación de Cartera

**ALCALDIA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Para los fines del Artículo 311 ETM fijado en un lugar visible al público.

FIJADO	DESFIJADO
Hora: 8:00 a.m.	Hora: 5:00 p.m.
Fecha: 09 SEP 2020	Fecha: 23 SEP 2020

*Sjeyt 58*

Remitente: Remite/Remisor Social: INURBE  
Dirección: A 11 4 45 ET 2 SAN MARTIN  
Ciudad: CÚCUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Fecha admisión: 31/08/2020 09:21:12

Destinatario: Remite/Remisor Social: INURBE  
Dirección: A 11 4 45 ET 2 SAN MARTIN  
Ciudad: CÚCUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Fecha admisión: 31/08/2020 09:21:12

Envío: Remite/Remisor Social: INURBE  
Dirección: A 11 4 45 ET 2 SAN MARTIN  
Ciudad: CÚCUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Fecha admisión: 31/08/2020 09:21:12

472

08 SEP 2020

cc 88.230.027

sonson Serrano

REGISTRADO

NO EXISTE EL NO

NO RESIDE

DESCONOCIDO

RECHUSADO

DIRRECCION

CAUSAL

OFICINA